



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo provisional de aprobación de ordenanzas fiscales y reguladoras municipales, publicado el día 25 de enero de 2013, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 19, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villatobas sobre aprobación de las ordenanzas que más abajo se refieren, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de asistencia al jardín de infancia

El artículo modificado es el siguiente:

Artículo 10: Normas de gestión. Bases de admisión de alumnos y funcionamiento.

6. El curso se desarrollara desde los meses de septiembre a julio, ambos incluidos, siendo el horario de 9:00 a 14:00 horas.

7. La programación y planificación educativa serán propuestas por las profesoras, y aprobadas por Decreto de Alcaldía ó Concejal delegado de Educación y Cultura.

8. Cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del Jardín de Infancia, y no recogida en el Reglamento de funcionamiento será resuelto por la Alcaldía ó Concejal delegado.

Villatobas 7 de noviembre de 2014.–El Alcalde en funciones (firma ilegible).

N.º I.-9824